



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL SOBRE POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, determina que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los de una **consulta pública**, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de **Decreto Foral por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo social sobre política de cambio climático y transición energética**

LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	Este Consejo social constituye la Comisión Asesora de cambio climático del Consejo Navarro de Medio Ambiente, según previsto en el artículo 15 de la Ley Foral 9/2023, de 22 de marzo, del Consejo Navarro de Medio Ambiente. De esta manera, y conforme al artículo 8 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, se crea un importante instrumento de gobernanza de la acción en materia de cambio climático y transición energética, favoreciendo la participación de la ciudadanía y de los agentes sociales y económicos en el seguimiento y la implementación de los instrumentos de planificación en materia de cambio climático, energía y transición energética.
LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	Se trata de regular la composición y funcionamiento del Consejo social sobre política de cambio climático y transición energética, grupo de trabajo que debe constituirse al estar así previsto en el artículo 8 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, la participación social en materia

	de cambio climático y transición energética se organizará a través de un Consejo social de amplia representación, adscrito al departamento con competencia en materia de medio ambiente y promovido por el mismo
LOS OBJETIVOS DE LA NORMA	Regular la composición y funcionamiento del Consejo social sobre política de cambio climático y transición energética conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.
LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	No cabe prescindir de esta norma, debido a que su creación y regulación está prevista en la citada Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.